



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 07 -2018-ACSS
Santiago de Surco,

25 ENE. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

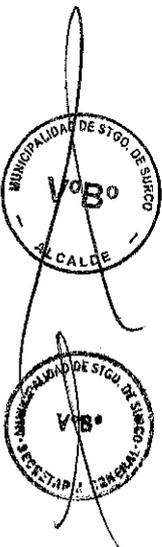
VISTO: El Dictamen N° 01-2018-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4477-2017-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 785 y 853-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 972-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 80-2017-A-MSS del Despacho de Alcaldía, el Oficio N° 170-2017-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 002-2013-2-2168 "Indebida Buena Pro y Conformidad del Servicio de Supervisión Externa de Serenazgo favoreció a Empresa, ocasionando perjuicio a la entidad, por S/ 911,984.48" - Período 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 002-2013-2-2168, denominado "Indebida Buena Pro y Conformidad del Servicio de Supervisión Externa de Serenazgo favoreció a Empresa, ocasionando perjuicio a la entidad, por S/ 911 984,48", señala que durante el desarrollo del Concurso Público N° 014-2009-MSS "Servicio de Supervisión Externa de Serenazgo", convocado en virtud al requerimiento de las áreas usuarias, en forma indebida, el Comité Especial estableció criterios de evaluación incongruentes con dicho servicio y otorgó la buena pro al único postor, Macro Corp SAC, que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos, con el cual la entidad suscribió el Contrato N° 136-2009-MSS; asimismo, las áreas usuarias otorgaron conformidad de servicios periódicos, a pesar que el Contratista no cumplía con lo establecido en los términos de referencia, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 911,984.48, contraviniendo los Artículos 26°, 31° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, los Artículos 39°, 43°, 45°, 70°, 71° y 176° del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los términos de referencia y los criterios de evaluación de las bases Integradas del Concurso Público N° 014-2009-MSS, así como la cláusula novena del Contrato N° 136-2009-MSS, identificando además presunta responsabilidad penal por el delito de negociación incompatible con el cargo, tipificado en el Artículo 399° del Código Penal. En tal sentido, recomienda al señor Alcalde, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial;

Que, mediante Informe N° 972-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que el Examen Especial corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2011 de la OCI, la misma que se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental. En tal sentido, teniendo en cuenta los Artículos 80° y 399° del Código Penal, así como el numeral 7.4.2) de la Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los informes de Control Gubernamental", aprobada por Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, por el perjuicio económico anotado en el Informe Especial N° 002-2013-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra los ex funcionarios señalados en el citado Informe, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo;

Estando al Dictamen N° 01-2018-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 972-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 07 -2018-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables señalados en el Informe Especial N° 002-2013-2-2168 "Indebida Buena Pro y Conformidad del Servicio de Supervisión Externa de Serenazgo favoreció a Empresa, ocasionando perjuicio a la entidad, por S/ 911,984.48" - Período 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2010, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

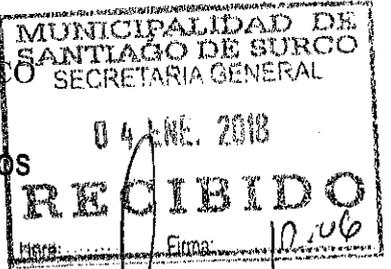
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
CLAUDIA ROSSANA OTOYAMERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 01-2018-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 4477-2017-SG-MSS recepcionado con fecha 28.12.2017 de la Secretaría General, que adjunta los Memorándums N° 785 y N° 853-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal recepcionados con fechas 28.11.2017 y 26.12.2017 respectivamente, Informe N° 972-2017-GAJ-MSS recepcionado con fecha 29.11.2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 80-2017-A-MSS recepcionado con fecha 22.11.2017 del Despacho de Alcaldía, Oficio N° 170-2017-OCI-MSS de fecha 20.11.2017 del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 002-2013-2-2168 "Indebida Buena Pro y Conformidad del Servicio de Supervisión Externa de Serenazgo favoreció a Empresa, ocasionando perjuicio a la entidad, por S/ 911 984,48" - Periodo 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 002-2013-2-2168, denominado "Indebida Buena Pro y Conformidad del Servicio de Supervisión Externa de Serenazgo favoreció a Empresa, ocasionando perjuicio a la entidad, por S/ 911 984,48", señala que durante el desarrollo del Concurso Público N° 014-2009-MSS "Servicio de Supervisión Externa de Serenazgo", convocado en virtud al requerimiento de las áreas usuarias, en forma indebida, el Comité Especial estableció criterios de evaluación incongruentes con dicho servicio y otorgó la buena pro al único postor, Macro Corp SAC, que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos, con el cual la entidad suscribió el Contrato N° 136-2009-MSS; asimismo, las áreas usuarias otorgaron conformidad de servicios periódicos, a pesar que el Contratista no cumplía con lo establecido en los términos de referencia, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 911 984,48, contraviniendo los artículos 26°, 31° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 39°, 43°, 45°, 70°, 71° y 176° del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los términos de referencia y los criterios de evaluación de las bases Integradas del Concurso Público N° 014-2009-MSS, así como la cláusula novena del Contrato N° 136-2009-MSS, identificando además presunta responsabilidad penal por el delito de negociación incompatible con el cargo, tipificado en el artículo 399° del Código Penal. En tal sentido, recomienda al Señor Alcalde, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial.

Que a este respecto, a través del Informe N° 972-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que el Examen Especial corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2011 de la OCI, la misma que se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental. En tal sentido, teniendo en cuenta los artículos 80° y 399° del Código Penal, así como el numeral 7.4.2) de la Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los informes de Control Gubernamental", aprobada por Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, por el perjuicio económico anotado en el Informe Especial N° 002-2013-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra los ex funcionarios señalados en el citado Informe, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo, en atención a lo señalado por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el Informe Especial N° 002-2013-2-2168 del Órgano de Control Institucional y el Informe N° 972-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables señalados en el Informe Especial N° 002-2013-2-2168 "Indebida Buena Pro y Conformidad del Servicio de Supervisión Externa de Serenazgo favoreció a Empresa, ocasionando perjuicio a la entidad, por S/ 911 984,48" - Periodo 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2010, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor FELIPE SALAZAR RÍOS
PRESIDENTE

Santiago de Surco, 04 ENE 2018

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Municipalidad de Santiago de Surco



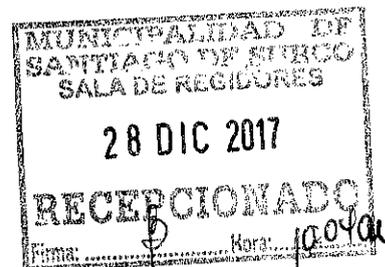
Municipalidad de Santiago de Surco

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Santiago de Surco, 27 DIC. 2017

CARTA N° 4477 -2017-SG-MSS

Señor Regidor
FELIPE SALAZAR RISCI
Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos
del Concejo Municipal de Santiago de Surco.
Presente.-



Ref.: Memorandum N° 853-2017-GM-MSS.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorandum N° 853-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, referente a la propuesta para autorizar al Procurador Público Municipal, dar inicio a las acciones judiciales de Responsabilidad Penal correspondientes, por el perjuicio económico anotado en el Informe Especial N° 002-2013-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra los ex funcionarios señalados en el citado Informe.

Que, la citada propuesta viene con el Informe N°972-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 80-2017-A-MSS de Alcaldía, el Oficio N° 170-2017-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional, que adjunta cinco (5) tomos anillados, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

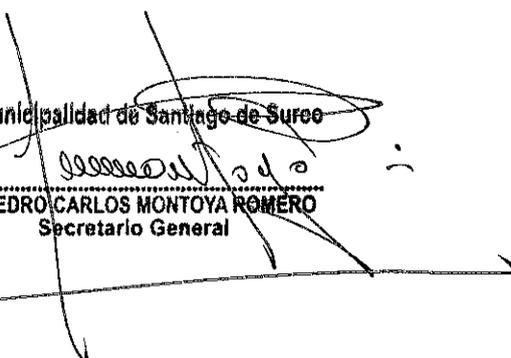
Así mismo, hago de su conocimiento que, debe cumplirse con los plazos establecidos en el punto 7.1.1. de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, publicada el 04.05.2016.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

PCMR/ram.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 853-2017-GM-MSS

A : **PEDRO MONTOYA ROMERO**
Secretario General

ASUNTO : Informe Especial N° 002-2013-2-2168 – Examen Especial a la Municipalidad de Santiago de Surco – Indebida buena pro y conformidad del servicio de supervisión externa de Serenazgo favoreció a empresa, ocasionando perjuicio a la entidad por S/. 911,984.48

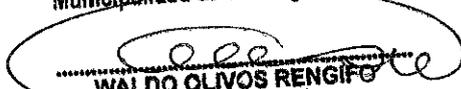
REFERENCIA : Informe N°972-2017-GAJ-MSS

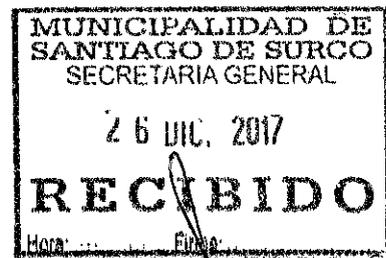
FECHA : Santiago de Surco, **21 DIC. 2017**

Adjunto al presente el informe de la Referencia, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se deberá de autorizar al Procurador Público Municipal mediante Acuerdo de Concejo, a fin de que interponga las acciones de responsabilidad penal, en defensa de los intereses de la entidad.

Al respecto, remito a usted la documentación correspondiente para su elevación al Concejo Municipal.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 785-2017-GM-MSS

A : **EDWIN VALDIVIA DEVOTO**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Informe Especial N° 002-2013-2-2168 – Examen Especial a la Municipalidad de Santiago de Surco – Indebida buena pro y conformidad del servicio de supervisión externa de Serenazgo favoreció a empresa, ocasionando perjuicio a la entidad por S/. 911,984.48

REFERENCIA : Oficio N° 170-2017-OCI-MSS

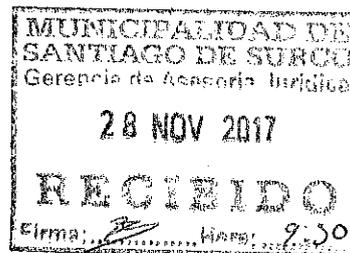
FECHA : Santiago de Surco, **27 NOV. 2017**

Adjunto al presente remito a usted el Informe Especial N° 002-2013-2-2168 – Examen Especial a la Municipalidad de Santiago de Surco – Indebida buena pro y conformidad del servicio de supervisión externa de Serenazgo favoreció a empresa, ocasionando perjuicio a la entidad por S/. 911,984.48, a fin de que se sirva emitir opinión legal sobre la procedencia de la Autorización del Concejo Municipal, para que se adopten las acciones correspondientes en defensa de la Corporación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal



ord 80 c.p.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 972 -2017-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Opinión Legal sobre Responsabilidad Penal derivada
de Informe Especial

REFERENCIA : Memorando N° 785-2017-GM-MSS
Informe Especial N° 002-2013-2-2168

FECHA : Santiago de Surco, 28 NOV. 2017

3001

En atención al pedido de opinión legal respecto de Responsabilidad Penal derivado de Informe Especial, manifiesto lo siguiente;

ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° 785-2017-GM-MSS, vuestro Despacho solicita opinión legal respecto a la procedencia de acciones judiciales contra ex funcionarios cuya presunta responsabilidad penal se ha determinado mediante Informe Especial N° 002-2013-2-2168 – "Indebida buena pro y conformidad del servicio de supervisión externa de serenazgo", elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ANALISIS

1. El Examen Especial corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2011 de la OCI, la misma que se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental.
2. Mediante Informe Especial N° 002-2013-2-2168 elaborado por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, se ha determinado responsabilidad penal en ex funcionarios de la Gerencia de Tránsito y Serenazgo, Subgerencia de Serenazgo y miembros del Comité Especial que se indican en el citado informe, por la observación siguiente: "Indebida buena pro y conformidad del servicio de supervisión externa de serenazgo".
3. Señala el indicado Informe que los citados ex funcionarios resultan responsables por cuanto durante el desarrollo del Concurso Público N° 014-2009-MSS "Servicio de Supervisión externa de Serenazgo" en forma indebida el Comité Especial estableció criterios de evaluación incongruentes con dicho servicio y otorgó la buena pro a postor que no cumplía los requisitos y las áreas usuarias otorgaron conformidad de servicios a pesar de no haberse cumplido con los términos de referencia, ocasionado un perjuicio a la entidad por la suma de S/. 911,984.48, contraviniendo los artículos 26°, 31° y 46° de la Ley de contrataciones vigente en esa época, los artículos 39°, 43°, 45°, 70°, 71° y 176° de su Reglamento, los términos de referencia de las Bases integradas, entre otros, así como su conducta se encuentra tipificada en el artículo 399° del Código Penal.



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

4. El artículo 399° del Código Penal señala que *"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa"*. Siendo que de conformidad con el artículo 80° del Código Penal, el plazo de prescripción se duplica por lo que no ha operado el plazo de prescripción de la acción penal.
5. La Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los informes de Control Gubernamental" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG, señala en su numeral 7.4) *"Para efectos de esta Directiva se considera que cesa el principio de reserva de control a que se refiere el numeral 7.3.1 precedente y opera el de publicidad, salvo que hubiera operado la causal prevista en el numeral 7.3.2, en los casos siguientes: 7.4.1) En los Informes de Control que identifiquen responsabilidad administrativa funcional una vez que se haya iniciado el deslinde de responsabilidad administrativo funcional (Resolución de instauración de Proceso Administrativo Disciplinario o acto mediante el cual se inicia el proceso investigador para el personal sometido al régimen laboral privado); 7.4.2) En los Informes Especiales que identifiquen responsabilidad de tipo penal, cuando el Ministerio Público resuelva declarar improcedente, mediante resolución definitiva, la denuncia interpuesta o cuando se inicie al proceso penal respectivo (auto apertorio de instrucción)".*
6. Sin perjuicio de lo señalado debe manifestarse que el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil establece los plazos de prescripción para el inicio del procedimiento disciplinario a los servidores civiles y ex servidores. En el caso de los servidores, el plazo de prescripción es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, haya tomado conocimiento del hecho, por lo que el plazo para instaurar procesos administrativos ha prescrito.

CONCLUSION

Esta Gerencia es de opinión que la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, por el perjuicio económico anotado en el Informe Especial N° 002-2013-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra los ex funcionarios señalados en el citado Informe, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo respectivo, en atención a lo señalado por el numeral 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 .

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

EVD/dvm

FINO



Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco	
Gerencia Municipal	
22 NOV. 2017	
HORA: 1:45	FIRMA: [Firma]
RECIBIDO	

MEMORANDUM N° 80-2017-A-MSS

2926

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Informe Especial N°002-2013-2-2168 Examen Especial a la MSS
"Indebida buena pro y conformidad del servicio de supervisión externa de serenazgo favoreció a empresa, ocasionando perjuicio a la entidad por S/:911 984,48"

REF : Oficio 170-2017-OCI-MSS

FECHA : 21 NOV. 2017

Por el presente corro traslado del oficio 170-2017-OCI-MSS de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por el Órgano de Control Institucional, adjuntando el Informe Especial N°002-2013-2-2168 Examen Especial a la MSS "Indebida buena pro y conformidad del servicio de supervisión externa de serenazgo favoreció a empresa, ocasionando perjuicio a la entidad por S/. 911 984,48", a efecto de dar cumplimiento a la recomendación en él contenida.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

WMV/aap



Municipalidad de Santiago de Surco
Órgano de Control Institucional
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Santiago de Surco, 20 NOV. 2017

225

OFICIO N° 170-2017-OCI-MSS

Señor
ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
Presente.-



ASUNTO : Remisión de Informe de Especial n.º 002-2013-2-2168

- REFERENCIA :**
- a) Literal f) del artículo 15º, literal d) del artículo 22 y artículo 45º de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - b) Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG, publicada el 4 de mayo de 2016, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 222-2017-CG de 27 de junio de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunto al presente, el Informe Especial n.º 002-2013-2-2168, "**Indebida buena pro y conformidad del servicio de supervisión externa de serenazgo favoreció a empresa, ocasionando perjuicio a la entidad, por S/. 911 984,48**", con identificación de responsabilidad penal, resultante del Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana, periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, contenido en :

Tomo I	Del folio 0001 al folio 0276
Tomo II	Del folio 0277 al folio 0576
Tomo III	Del folio 0577 al folio 0812
Tomo IV	Del folio 0813 al folio 1056
Tomo V	Del folio 1057 al folio 1323

Al respecto, su Despacho deberá poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que de acuerdo a su competencia inicie las acciones que correspondan, respecto a los funcionarios señalados en la observación revelada en el informe adjunto.

En tal sentido, se remite el citado informe, así como copia de la Síntesis Gerencial, con el propósito que en su calidad de Titular de la entidad y en concordancia con lo dispuesto en la directiva de la referencia, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto a las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, quien será encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

JOSE FRANCISCO CAMPOS LEYTON

JCU/IRLSC/sem.

Adj.: 5 tomos con un total de 1,323 folios del Órgano de Control Institucional

SÍNTESIS GERENCIAL

INFORME ESPECIAL N° 002-2013-2-2168

EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

"INDEBIDA BUENA PRO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE SERENAZGO FAVORECIÓ A EMPRESA, OCASIONANDO PERJUICIO A LA ENTIDAD, POR S/. 911 984,48"

PERIODO 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

I. INTRODUCCIÓN

El examen especial a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, provincia de Lima, Lima, corresponde a una acción de control programada en el Plan Anual de Control 2011 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que tuvo como objetivo general establecer si la prestación del servicio de seguridad ciudadana ha sido programada y ejecutada conforme a la normativa vigente, durante el periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010. La comisión auditora fue acreditada mediante el Oficio n.º 074-2011-OCI-MSS de 23 de marzo de 2011.

II. RESUMEN DE LOS CASOS

CASO ÚNICO:

INDEBIDO OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 014-2009-MSS "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE SERENAZGO" A MACRO CORP S.A.C. Y DE CONFORMIDAD DE DICHO SERVICIO, FAVORECIÓ A LA REFERIDA EMPRESA, OCASIONANDO PERJUICIO A LA ENTIDAD, POR S/. 911 984,48.

Durante el desarrollo del Concurso Público n.º 014-2009-MSS "Servicio de supervisión externa de serenazgo", convocado en virtud al requerimiento de las áreas usuarias, en forma indebida, el Comité Especial estableció criterios de evaluación incongruentes con dicho servicio y otorgó la buena pro al único postor, que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos, con el cual la entidad suscribió el Contrato n.º 136-2009-MSS; asimismo, las áreas usuarias otorgaron conformidad de servicios periódicos, a pesar que el contratista no cumplía con lo establecido en los términos de referencia, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/. 911 984,48.

Situación que ha contravenido los artículos 26º, 31º y 46º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.º 1017, los artículos 39º, 43º, 45º, 70º, 71º y 176º del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, los términos de referencia y los criterios de evaluación de las Bases Integradas del Concurso Público n.º 014-2009-MSS; asimismo, la cláusula novena del Contrato n.º 136-2009-MSS.

Los hechos descritos han ocasionado que se favorezca a la empresa Macro Corp SAC, con el pago de las prestaciones del servicio de supervisión externa de serenazgo, del 10 de diciembre de 2009 al 10 de agosto de 2010, por S/. 911 984,48, en perjuicio de los intereses económicos de la entidad, a causa del indebido accionar de los servidores y funcionarios que



intervinieron en el proceso de selección, otorgamiento de buena pro; asimismo, en la recepción y conformidad del servicio, orientado a favorecer a dicha empresa.

En tal sentido, se ha identificado presunta responsabilidad penal por el delito de negociación incompatible con el cargo, tipificado en el artículo 399° del Código Penal.

Handwritten initials and marks, including a signature and the letter 'Q'.

III. RECOMENDACIÓN

Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el informe especial.

Santiago de Surco, 30 de setiembre de 2015.

